



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3617

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: La Nota presentada por ante Mesa de Entradas del Concejo Municipal por el Sr. Víctor Fabián Orazi, DNI N° 17.067.320, en su carácter de Presidente del Directorio de la firma PEITEL S.A. (CUIT 30-51684747-2), propietaria del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Roberto Biraghi de 28 hectáreas 40 As 15 CAS 99 dm y que se individualiza a saber: parte del lote 1b (Lote A) y los Lotes II y III del plano 181.907/14, que se individualiza en los planos que se adjuntan a la presente como Anexos, ingresada en fecha 28 de octubre de 2016, Expte. 25160 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la nota mencionada se solicita la regulación del uso del suelo para el desarrollo en dicho predio de distintas actividades de producción y de servicios.

Que dicho proyecto implicaría una importante inversión y generación de puestos de trabajo para nuestra ciudad.

Que se han cumplimentado las disposiciones de la Ordenanza 2554.

Que es potestad del Concejo Municipal regular el uso del suelo en el distrito, requerir compensaciones urbanísticas y fijar limitaciones de uso en aras de preservar el medio ambiente y la regulación de las actividades comerciales.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal prevé mecanismos de reconsideración legislativa de las ordenanzas, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 187 se sanciona la presente ordenanza.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3617.-

Artículo 1°.- Autorízase a la firma PEITEL S.A. (CUIT 30-51684747-2) a desarrollar y explotar en el inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Roberto Biraghi de 28 Has 40 As 15 Cas 99 dm y que se individualiza a saber: parte del lote 1b (Lote A) según plano que como Anexo I forma parte de la presente y los Lotes II y III del plano 181.907/14 y que como Anexo II forma parte de la presente; actividades de logística, fabricación de estructuras metálicas y tanques, arenado, pintura, fabricación y venta de harinas texturizadas y concentradas, oleínas, lecitinas, aceites vegetales y derivados (Extracción por método de Estruzado o Prensado, a pequeña escala), y depósito de aceite y derivados pudiendo a tales fines construir en el dicho predio las instalaciones e infraestructura necesarias.-

Artículo 2°.- Dispónese como contraprestación urbanística a lo autorizado por el Art. 1° de la presente y como requisito previo al otorgamiento de las habilitaciones comerciales municipales respectivas, la realización por cuenta y cargo de la firma citada en el artículo 1° de la presente, todo bajo las indicaciones y supervisión técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, de estabilizado, riego de liga y asfaltado (con carpeta asfáltica en caliente de un ancho de 7 metros y un espesor de 7 cm) y demás obras del



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3617

arte necesarias (alcantarillado, rectificación de cuneta, cruces de calle, etc.) en la calle Dr. José Verd en toda su extensión, en la prolongación de calle San Juan entre su intersección con la calle Dr. José Verd y su intersección con la calle Roberto Biraghi y en la calle Roberto Biraghi desde su intersección con la prolongación de calle San Juan hacia el Sur, totalizando toda la obra una longitud de 850 metros. Dicha obra deberá estar concluida totalmente antes del 1 de abril de 2017, salvo prórroga expresamente otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal por razones justificadas. Las responsabilidades emergentes de la ejecución de las tareas y obras descriptas en el presente artículo correrán por la exclusiva cuenta de la firma citada en el artículo 1° de la presente, quedando la Municipalidad de San Lorenzo excluida de toda responsabilidad al respecto.-

Artículo 3°.- La realización de todas las obras de infraestructura eléctrica, desagües, agua y otros servicios necesarios en función de lo autorizado por el artículo 1° de la presente serán por cuenta y cargo de la firma citada en dicho artículo.-

Artículo 4°.- Las responsabilidades emergentes de las obras, instalaciones, infraestructura, cañerías y/o cualquier montaje de estructuras relacionadas con la autorización otorgada por el artículo 1° de la presente correrán por la exclusiva cuenta de la firma citada en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 5°.- La responsabilidad por la obtención y/o tramitación de las autorizaciones y/o habilitaciones que deban ser otorgadas por ante cualquier empresa y/o ente estatal para el desarrollo de las actividades autorizadas por la presente correrá por la exclusiva cuenta de los titulares y/o responsables de la firma citada en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 6°.- La no realización de las obras previstas en el artículo 2° de la presente o la utilización del predio descripto en esta ordenanza en forma diversa o para usos diferentes a lo previsto en el artículo 1° de la presente provocarán la automática caducidad de la autorización otorgada por el artículo 1° de la presente, sin necesidad de interpelación previa y sin generar responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de San Lorenzo ni derecho a indemnización alguna a favor de la firma beneficiaria de dicha autorización.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo